Expediente: **5059/24**
Carátula: **PROVINCIA DE TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE RENTAS (DGR) C/ MARTINEZ JULIO ROLANDO S/ EJECUCION FISCAL**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA EN COBROS Y APREMIOS N° 1**
Tipo Actuación: **DECRETO**
Fecha Depósito: **29/07/2026 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
23288838739 - PROVINCIA DE TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE RENTAS (DGR), -ACTOR
90000000000 - MARTINEZ, JULIO ROLANDO-DEMANDADO
30500001735 - BANCO GALICIA Y BUENOS AIRES -

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada en Cobros y Apremios N° 1

ACTUACIONES N°: 5059/24

H108013300097

Juzgado de Cobros y Apremios 2

JUICIO: PROVINCIA DE TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE RENTAS (DGR) c/ MARTINEZ JULIO ROLANDO s/ EJECUCION FISCAL. EXPTE N° 5059/24.-

San Miguel de Tucumán.- Conforme las facultades conferidas a esta magistrada por el art 125 CPCCT, previo a resolver el pedido de sanciones conminatorias en contra de la entidad bancaria oficiada, corresponde poner orden al proceso al advertir desviaciones en el trámite de las comunicaciones cursadas a la entidad financiera, a fin de evitar perjuicios a los involucrados o violaciones al derecho de debido proceso y defensa en juicio. En este sentido se ordena: **a)** Atento el cumplimiento verificado con posterioridad a la emisión de la sentencia interlocutoria del 07/11/2025 número 9151 por la entidad Bancaria Banco Galicia, quien desiste de su postura y procede a informar las razones por las que no da cumplimiento con la medida de embargo ordenada en la causa, se deja sin efecto la sanción allí ordenada. Comunique dicha decisión a todas las partes involucradas en los domicilios digitales constituidos ya sea por convenio con la Corte Suprema provincial o por presentación en este proceso. **b)** Notifíquese debidamente a la entidad Banco de Galicia a fin de dar cumplimiento con lo ordenado en esta causa incorporándose en las notificaciones a cursarse especialmente la providencia dictada el 28/10/2024 (embargo de cuenta del demandado) y la última emitida en este proceso, el 20/05/2026 que la intima a cumplir con lo ordenado bajo apercibimiento de astreintes, ny de todas aquellas que ordenan el cumplimiento de respuesta dictadas luego de la sentencia del 07/11/2025, a fin de dar cumplimiento con lo hasta aquí ordenado, en el plazo de 72 hs de recepcionar la comunicación vía oficio, bajo apercibimiento de aplicar SANCIONES CONMINATORIAS y/o PECUNIARIAS previstas en el art 137 CPCCT, las que serán graduadas conforme el monto del proceso, caudal económico de la entidad financiera intimada, grado de desobediencia, rebeldía o resistencia. En base a ello se hace constar que el presente proceso ya cuenta con una sentencia interlocutoria emitida en este sentido (sentencia que impuso sanciones pecuniarias ante el reiterado incumplimiento). **c)** Déjese sin efecto el llamado de la causa a resolver el pedido de astreintes formulado por el letrado apoderado de la actora atento la ausencia de cumplimiento de las condiciones necesarias para su estudio y resolución - BML - 5059/24
FDO. DRA. ADRIANA ELIZABETH BERNI- JUEZ

Actuación firmada en fecha 28/07/2026

Certificado digital:
CN=BERNI Adriana Elizabeth, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23132194904

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.